

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110013335 009 **2020 00103 00**
Accionante: Néstor Laurencio Pantano Mirque como agente oficio de Santiago Andrés Pantano Calderón
Accionado: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Extranjero (**ICETEX**)
Derecho: Educación

ACCIÓN DE TUTELA

(Admite tutela)

1. Demanda de tutela

El señor **Néstor Laurencio Pantano Mirque** actuando como agente oficio de su hijo mayor de edad **Santiago Andrés Pantano Calderón**, en razón a que se encuentra en el exterior (Toulouse – Francia) y debido a la imposibilidad de presentar la demanda en su propio nombre; formuló demanda de tutela contra el **ICETEX**, porque consideró vulnerado el derecho a la educación de su hijo al no informar el destino de los recursos dispuestos a favor del petente, con ocasión de la adjudicación del crédito objeto de la presente actuación y al no resolver de manera oportuna, eficiente y de fondo sobre la adjudicación del crédito educativo, entre otros.

2. Competencia y admisión

2.1. Respecto a este asunto, el Despacho encuentra que es competente para conocer la tutela del caso, puesto que se dirigió contra una autoridad pública del orden nacional vinculada al Ministerio de Educación (numeral 2º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017), y como la solicitud cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, así se dispondrá y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

2.2. Igualmente, se solicitará a la entidad accionada, rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por el tutelante. En caso de que se presente alguna situación que implique que éste no es el titular del cargo, la entidad accionada deberá informarlo dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

Acción de tutela (Admite)

Radicado: 110013335 009 **2020 00107 00**

Accionante: Néstor Laurencio Pantano Mirque (Santiago Andrés Pantano Calderón)

Accionado: ICETEX

3. Requerimiento

Por otra parte, el accionante Néstor Laurencio Pantano Mirque deberá aportar con prueba documental, (i) registro civil de nacimiento de Santiago Andrés Pantano Calderón, a fin de verificar el parentesco afirmado con la demanda; (ii) documento donde conste que Santiago Andrés Pantano Calderón en la actualidad se encuentra en el exterior; y iii) Que Santiago Andrés Pantano Calderón envíe correo electrónico al despacho en el que ratifique esta actuación de su padre.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo –Sección Segunda- del Circuito Judicial de Bogotá**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela presentada por el señor **Néstor Laurencio Pantano Mirque** como agente oficioso de **Santiago Andrés Pantano Calderón** contra el de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Extranjero (**ICETEX**).

SEGUNDO: REQUERIR al accionante para que en el plazo judicial de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo solicitado en el párrafo 3 de esta providencia, que comprende el mensaje de Santiago Andrés Pantano Calderón, al despacho, por medio del cual ratifique la actuación de su padre **Néstor Laurencio Pantano M.** que deberá remitirse al correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a al accionante a través del medio más expedito, y a la entidad accionada al buzón de notificaciones judiciales. Informándole que puede ejercer el derecho de defensa y rendir el correspondiente informe sobre la solicitud de tutela, dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación.

CUARTO: CONCEDER a la accionada el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que se realice la notificación, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la solicitud, aporte los medios de prueba que tenga en su poder, y en general ejerza su derecho de defensa.

QUINTO: La accionada **DEBE** rendir el informe a través del correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co dentro del término expuesto en el numeral anterior.

Acción de tutela (Admite)

Radicado: 110013335 009 **2020 00107 00**

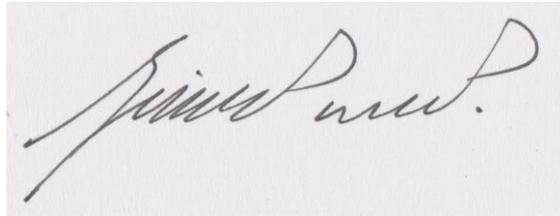
Accionante: Néstor Laurencio Pantano Mirque (Santiago Andrés Pantano Calderón)

Accionado: ICETEX

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela y los que se aporten en el transcurso del proceso.

SÉPTIMO: En caso de que se pretende alguna situación que implique que el notificado no sea el titular del cargo, o se hubiese delegado esa función a otro servidor público, las accionadas deberán informarlo dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO POVEDA PERDOMO

Juez

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho¹)

Y AHL

¹ <**De las firmas de los actos, providencias y decisiones.** Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio>.